

# MUNICIPIO DE GUADALAJARA

## ORDEN DE TRABAJO

CONTRATO: OPG-OD-EYP-AD-C07-057/13	FECHA DE ASIGNACION: 26 de Junio del 2013			
DEPENDENCIA: 2800	PROGRAMA: 1	PROYECTO: 12	UNIDAD RESPONSABLE: 2801	PARTIDA: 6140

CONTRATISTA: ARQ. JUAN PEDRO PALOMAR VEREA	
RESPONSABLE: Arq. Juan Pedro Palomar Verea	
DOMICILIO: Justo Sierra # 2582 COL. Eadrón de Guevara C.P. 44600	
TELEFONO(S): 38-26-63-13	
SUPERVISOR: ARQ. DIEGO VERGARA ALVAREZ	DEPARTAMENTO: COPLAUR

SIRVASE A PROCEDER A LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:  
AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE REVOLUCIÓN Y SUS CALLES ALEDAÑAS

CONCEPTO: AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE REVOLUCIÓN Y SUS CALLES ALEDAÑAS	IMPORTE
	IMPORTE \$ 344,827.59
	16% I.V.A. \$ 55,172.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,000.00</b>

UBICACIÓN:  
COMPRENDIDO EN EL POLÍGONO ENTRE LA CALLE PEDRO MORENO, LA CALZADA DEL FEDERALISMO NORTE, Y LAS CALLES LOPEZ COTILLA Y MARCOS CASTELLANOS, EN LA ZONA 1 CENTRO

FECHA DE INICIO: 26 de Junio del 2013      FECHA DE TERMINACIÓN: 5 de Agosto del 2013

FORMA DE PAGO: 25 % DE ANTICIPO Y EL RESTO EN ESTIMACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS  
ANTICIPO IMPORTE: \$ 100,000.00

OBSERVACIONES: LA CANTIDAD INCLUYE: COSTO DIRECTO, INDIRECTOS Y 16% I.V.A.  
POR LA COPLAUR

ARQ. JOSE LUIS VALENCIA ABUNDIS  
CONTRATISTA

ARQ. DIEGO VERGARA ALVAREZ  
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JUAN PEDRO PALOMAR VEREA

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA  
OPG-OD-EYP-AD-C07-057/13**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO Y C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL, EN RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ASI MISMO CON CARÁCTER DE TESTIGO Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL ARQ. CARLOS FELIPE ARIAS GARCIA, SECRETARID DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE EL ARQ. JUAN PEDRO PALOMAR VEREA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 112729270806 Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN I, III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 41, 10, 37, FRACCIÓN V, Y XIII Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II Y III, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50, 51 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTÍCULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

1.2. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CONFORME A LA SESIÓN ORDINARIA 07/13 DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PUBLICA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, ASIGNO A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA QUE RESULTA NECESARIO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPIO" ENCOMIENDE A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 82 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I INCISO A), 98 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL.

1.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA AV. HIDALGO NUMERO 400, ZONA 1 CENTRO DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

2.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.2.- ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO 112729270806 EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.3.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS REQUERIDOS COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

2.4.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO CON EL NÚMERO DE REGISTRO GDL-1363/02 Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

2.5.- QUE HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA, TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LOS COSTOS, TALES COMO UBICACIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO, ÉPOCA DEL AÑO EN LA CUAL SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, DE LOS SERVICIOS Y ALCANCES ASI COMO DE PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO VIAL, CONDICIONES DEL MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA EN LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LO QUE DICHS PRECIOS INCLUYAN POR RAZÓN DE COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LA UTILIDAD Y DE LOS CARGOS ADICIONALES ESTABLECIDOS Y QUE EL PAGO SERÁ POR PARTIDAS DE SERVICIOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

2.6.- QUE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS SE AJUSTARA AL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA QUE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN FORMULADO MOTIVADAS POR CAUSAS AJENAS A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DERIVADAS DE LA INCORRECTA E INEFICIENTE OPERACIÓN DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPLICARAN CAMBIO ALGUNO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS COTIZADOS POR EL MISMO, CONTENIDOS EN EL CATALOGO Y/O PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

2.7.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE APEGA AL PRESUPUESTO BASE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.8.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE JUSTO SIERRA, NÚMERO 2582, EN LA COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA, EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**CLÁUSULAS:**

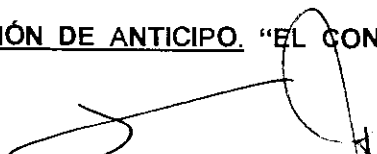
**PRIMERA.- OBJETO Y ESPECIFICACIONES DE CONTRATO.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A ELABORAR AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE REVOLUCIÓN Y SUS CALLES ALEDAÑAS CON UBICACIÓN EN: COMPRENDIDO EN EL POLÍGONO ENTRE LA CALLE PEDRO MORENO, LA CALZADA DEL FEDERALISMO NORTE, Y LAS CALLES LOPEZ COTILLA Y MARCOS CASTELLANOS, EN LA ZONA 1 CENTRO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, CON DESGLOSE DE PARTIDAS DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE TRABAJOS, ASÍ COMO PRESUPUESTO, TERMINOS Y CATALOGO APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON CARGO A LA DEPENDENCIA 2800 PROGRAMA 1 PROYECTO 12 UNIDAD RESPONSABLE 2801 Y PARTIDA 6140, BAJO EL NUMERO DE ASIGNACIÓN OPG-OD-EYP-AD-C07-057/13.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, Y A CONCLUIRLO EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2013. CONSIGNANDO UN PERIODO DE 40 DIAS NATURALES PARA LA REALIZACIÓN DE EL PROYECTO ENUNCIADO.

**CUARTA.- ANTICIPOS.** "EL CONTRATISTA" RECIBE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MISMOS QUE CORRESPONDEN AL 25% DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE IRA AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y TERMINADOS.

**QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA",

TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERA COMO ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, SALVO QUE EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO, NO SEA MOTIVADO POR "EL CONTRATISTA" Y SE ENCUENTRE PLENAMENTE JUSTIFICADO ANTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**SIXTA.- DIFERIMIENTOS.-** EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL PROYECTO MEDIANTE FORMATO PYC 006.

**SEPTIMA.- PRORROGAS.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR MEDIANTE FORMATO PYC 007 LA PRORROGA ACOMPAÑADA DE NOTA DE BITACORA DE LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR SU PARTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE MANERA EXTEMPORÁNEA, UNA VEZ AUTORIZADA LA PRORROGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA.

**OCTAVA.- FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LAS GARANTÍAS POR ANTICIPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR VICIOS OCULTOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

**A) DE ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, POR LO QUE DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO DE ACUERDO AL AVANCE O A LA AMORTIZACIÓN REALIZADA POR "EL CONTRATISTA", CANCELÁNDOSE CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DE ANTICIPO.

**B) DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

**C) DE VICIOS OCULTOS.** "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE RECIBIDO LOS TRABAJOS, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS

RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

ESTÁS FIANZAS SOLO PODRÁN CANCELARSE POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y/O EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN CASO DE CONTROVERSIAS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO.

**NOVENA.- TRABAJOS FUERA DE CATALOGO.** CUANDO A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN LOS SERVICIOS Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN LA NECESIDAD DE NUEVOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO ESTIPULADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS NI EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SOLICITARA CONVENIO ADICIONAL SOBRE LOS NUEVOS CONCEPTOS, PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR DE OBRA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO.

B).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS COSTOS DE LAS CONCEPTOS DE TRABAJO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS SOPORTES, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO FUERA DE CATALOGO Y PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

**DECIMA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.** "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS SERVICIOS REALIZADOS, EN LAS FECHAS QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE, SE PRESENTARAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE EL PROYECTO CON EL 100% DE RESUMEN DE LAS PARTIDAS DE LOS SERVICIOS A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA CON LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE IMPLIQUEN UN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL, EL CUAL PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y 51 PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSION; "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CONTARA CON UN TERMINO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.** CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, DICHS TRABAJOS LOS REALIZARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN

POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDO Y APROBADO, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA MALA CALIDAD EN EL PROYECTO Y POR LO TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS TRABAJOS, EN CUALQUIER MOMENTO.

**DÉCIMA TERCERA.- REPARACIONES.** CUANDO EL PROYECTO NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADO EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS A TERCEROS.** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS SE CAUSEN A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.** "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA ELABORACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y SE OBLIGA A DEJAR EN PAZ Y SALVO A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUIEN NO FUNGIRA COMO PATRON SUSTITUTO. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A EL PROYECTO, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO A SUS PROVEEDORES, PRESENTADAS A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE LOS SERVICIOS, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR "EL CONTRATISTA" SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA OCTAVA.- SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO LOS SERVICIOS A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA NOVENA.- SEÑALIZACIÓN EN LOS SERVICIOS.** SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE LOS SERVICIOS, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO INSTALARA Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA ELABORACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" INFORMARA A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE

MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SE REALIZARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE EL PROYECTO QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA INCISO C.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO DE EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE ESTE SE AJUSTE A LOS SERVICIOS Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.** ES FACULTAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE USEN POR "EL CONTRATISTA" EN LA ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTE O EN LOS LUGARES QUE SE HAYAN CONTRATADO PARA LA ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, LABORATORIOS Y MAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, DICHAS PRUEBAS SE REALIZAN CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS SERVICIOS.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" VERIFICARA QUE LAS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTEN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EL PROYECTO APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS MAL ELABORADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADA.

UNA VEZ CONCLUIDO LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGARLO EN DIGITAL E IMPRESO Y QUE INCLUYA COMO MÍNIMO PLANO ARQUITECTÓNICO, PLANO DE INGENIERÍA Y PLANO DE SECCIONES.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.** "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LOS SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: =  $0.05X(IC-IE)$ .

IC= INVERSION CONTRATADA

IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.** ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA A "EL CONTRATISTA" UNA SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LOS SERVICIOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADO EL PROYECTO EN EL TÉRMINO AUTORIZADO, DICHA SANCIÓN SE CALCULARA SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE EL PROYECTO: =  $0.05X(IC-IE)X(FTR-FTA)/30$

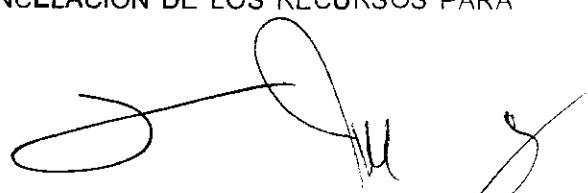
IC= INVERSION CONTRATADA

LE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR=FECHA DE TERMINACION REAL DE EL PROYECTO.

FTA=FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA DE EL PROYECTO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PENA POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DEL FINIQUITO.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS, A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A MAS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.



PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".


**VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ DISPONER PARA SI O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIOS Y TODOS AQUELLOS TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", YA QUE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ASÍ COMO LOS TRABAJOS RELACIONADOS A LOS MISMOS SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARAN LOS SERVICIOS A EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO:

- 1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DE "EL CONTRATISTA" INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;
- 2.- LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;
- 3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR "EL CONTRATISTA" DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
- 4.- LA DEMORA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;
- 5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;
- 6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA;
- 7.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DEL PROYECTO, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
- 8.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DEL PROYECTO, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO;
- 9.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;
- 10.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MAS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE EL PROYECTO INICIAL.





SE CONSIDERARA ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE EL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE EL PROYECTO POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO A "EL CONTRATISTA", ESTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

12.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ELABORACIÓN DE LA EL PROYECTO O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

13.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

14.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

15.- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

16.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

17.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS.

18.- SI "EL CONTRATISTA" REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

19.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA ELABORACIÓN DE EL PROYECTO.

20.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PACTA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARA A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DEL PRESENTE ARTÍCULO.

IV.- CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR

AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLAUSULA, A "EL CONTRATISTA" EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA AL CONTRATISTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARA CON LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

V.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE REALICEN LOS TRABAJOS, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA" EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA EL ESTADO FISICO Y FINANCIERO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS.

VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLAUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA "EL CONTRATISTA" DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO V, DE LA PRESENTE CLAUSULA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISIÓN.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOMA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON "LA EMPRESA", MEDIANTE EL CONTRATO EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LOS SERVICIOS QUE NO HAY SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRA EMPRESA O EJECUTAR LOS MISMOS, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGO POR RESCISIÓN.** SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OTORGADA.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O INTERÉS PUBLICO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**TRIGÉSIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

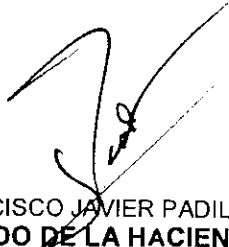
A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS, LA PARTE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS REALIZADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LOS TRABAJOS Y SERVICIOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE "LAS PARTES" CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

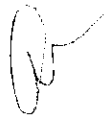
C) CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGESIMA, TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA SEGUNDA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS



**LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO**  
**SINDICO MUNICIPAL**



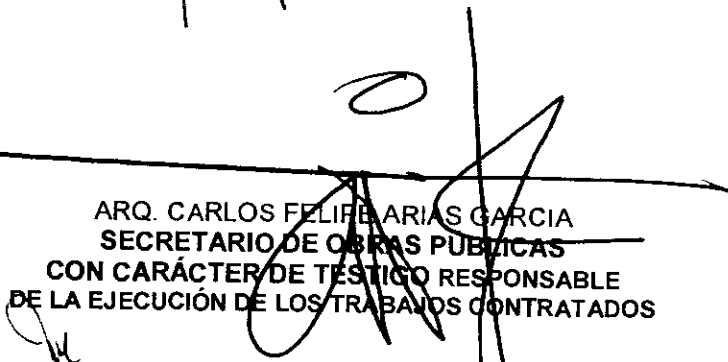
**C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**



**"EL CONTRATISTA"**



**ARQ. JUAN PEDRO PALOMAR VEREA**



**ARQ. CARLOS FELIPE ARIAS GARCIA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CON CARÁCTER DE TESTIGO RESPONSABLE**  
**DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE GUADALAJARA Y POR OTRA EL ARQ. JUAN PEDRO PALOMAR VEREA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. OPG-OD-EYP-AD-C07-057/13 ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA APROBADA EN SESIÓN 07/13 LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA; CONSISTENTE EN 11 HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.